



El numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, modificada por la Ley N° 31718, señala que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que en caso de vacancia, licencia o impedimento ocupan el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen los requisitos para el nivel que se les designa.

El artículo 65 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, modificada por la Ley N° 31718, establece que el fiscal llamado a cubrir provisionalmente una plaza superior es aquel que ocupe el puesto más alto en el cuadro de méritos de su nivel, como consecuencia del proceso de evaluación del desempeño parcial. En defecto de ello, el nombramiento se realiza respetando el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar.

Al respecto, el Tribunal Constitucional ha manifestado en reiterada jurisprudencia que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-2010-PA/TC); asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2020, caso Casa Nina vs. Perú, determinó que no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria.

En ese sentido, es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente a fin de nombrar y designar a la abogada Marilú De Fátima Barriga Villacorta, para que ocupe provisionalmente el cargo de fiscal provincial en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Maynas, para lo cual previamente se deberá concluir su nombramiento y designación señalados en el segundo párrafo de la presente resolución; en atención al marco normativo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley y según el informe N° 0058-2026-MP-FN-OREF-JJCP, de fecha 25 de febrero de 2026.

De conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Marilú De Fátima Barriga Villacorta, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Loreto y su designación en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Maynas, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 4840-2015-MP-FN, 2857-2019-MP-FN, 971-2020-MP-FN y 2956-2024-MP-FN, de fechas 29 de septiembre de 2015, 16 de octubre de 2019, 4 de septiembre de 2020 y 30 de diciembre de 2024, respectivamente.

Artículo Segundo.- Nombrar a la abogada Marilú De Fátima Barriga Villacorta, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándola en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Maynas, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento a la abogada Marilú De Fátima Barriga Villacorta que debe efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los

Integrantes del Grupo Familiar, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Imagen Institucional y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS
Fiscal de la Nación (i)

2492708-9

Nombran fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal del Santa

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 620-2026-MP-FN

Lima, 4 de marzo de 2026

VISTOS:

Los oficios N°s. 005111 y 006359-2025-MP-FN-PJFSSANTA, e informe N° 0060-2026-MP-FN-OREF-JJCP, y;

CONSIDERANDO:

Mediante los oficios de vistos, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa eleva propuesta en terna para cubrir la plaza de fiscal provincial en la Fiscalía Provincial Mixta de Conchucos - Pallasca.

A través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 368-2015-MP-FN, de fecha 4 de febrero de 2015, se resolvió designar al abogado Jhonny Alex Silva Herrera, fiscal adjunto provincial titular mixto de Conchucos - Pallasca, Distrito Fiscal del Santa, en la Fiscalía Provincial Mixta de Conchucos - Pallasca.

Los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, establecen que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como la designación de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

El numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, modificada por la Ley N° 31718, señala que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que en caso de vacancia, licencia o impedimento ocupan el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen los requisitos para el nivel que se les designa.

El artículo 65 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, modificada por la Ley N° 31718, establece que el fiscal llamado a cubrir provisionalmente una plaza superior es aquel que ocupe el puesto más alto en el cuadro de méritos de su nivel, como consecuencia del proceso de evaluación del desempeño parcial. En defecto de ello, el nombramiento se realiza respetando el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar.

Al respecto, el Tribunal Constitucional ha manifestado en reiterada jurisprudencia que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-2010-PA/TC) y asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2020, caso Casa Nina vs. Perú, determinó que no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria.

En ese sentido, es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente a fin de nombrar y designar al abogado Jhonny Alex Silva Herrera, para que ocupe provisionalmente el cargo de fiscal provincial en la Fiscalía Provincial Mixta de Conchucos - Pallasca, para lo cual previamente se deberá concluir su designación señalada en el segundo párrafo de la parte considerativa de la presente resolución; en atención al marco normativo,

previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley y según el informe N° 0060-2026-MP-FN-OREF-JJCP, de fecha 26 de febrero de 2026.

De conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Jhonny Alex Silva Herrera, fiscal adjunto provincial titular mixto de Conchucos - Pallasca, Distrito Fiscal del Santa, en la Fiscalía Provincial Mixta de Conchucos - Pallasca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 368-2015-MP-FN, de fecha 4 de febrero de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado Jhonny Alex Silva Herrera, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal del Santa, designándolo en la Fiscalía Provincial Mixta de Conchucos - Pallasca, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento al abogado Jhonny Alex Silva Herrera que debe efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, Coordinador Nacional de las Fiscalías Penales de competencia de los Distritos Fiscales que integran el Grupo "A" y encargado de los Distritos Fiscales que integran el Grupo "B", Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Imagen Institucional y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS
Fiscal de la Nación (i)

2492708-10

Dejan sin efecto la Res. N° 3640-2025-MP-FN y nombran fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Sullana

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 621-2026-MP-FN

Lima, 4 de marzo de 2026

VISTOS:

Los oficios N°s. 005647-2025-MP-FN-FSNCEDCF y 000304-2026-MP-FN-FSNCEDCF, e informe N° 0056-2026-MP-FN-OREF-JJCP, y;

CONSIDERANDO:

Mediante los oficios de vistos, la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, pone en conocimiento la carta de declinación del abogado Diego Ytamar Luck Monteza, al cargo de fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Sullana, designado en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana, por motivos personales; asimismo, se eleva la propuesta en terna para ocupar la referida plaza fiscal.

Con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3640-2025-MP-FN, de fecha 28 de noviembre de 2025, se resolvió nombrar al abogado Diego Ytamar Luck Monteza, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Sullana, designándolo en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana.

Los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, establecen que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como la designación de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

El numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, modificada por la Ley N° 31718, señala que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que en caso de vacancia, licencia o impedimento ocupan el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen los requisitos para el nivel que se les designa.

Al respecto, el Tribunal Constitucional ha manifestado en reiterada jurisprudencia que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-2010-PA/TC); asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2020, caso Casa Nina vs. Perú, determinó que no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria.

En virtud de lo expuesto, corresponde aceptar la declinación del abogado Diego Ytamar Luck Monteza al referido cargo y, en consecuencia, emitir el acto resolutivo que disponga dejar sin efecto la resolución señalada en el segundo párrafo de la parte considerativa de la presente resolución. Asimismo, resulta necesario nombrar y designar al abogado Carlos Yonny Quezada Gutierrez, para que ocupe provisionalmente el cargo de fiscal adjunto provincial en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana; en atención al marco normativo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley y según el informe N° 0056-2026-MP-FN-OREF-JJCP, de fecha 23 de febrero de 2026.

De conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3640-2025-MP-FN, de fecha 28 de noviembre de 2025, mediante la cual se nombró al abogado Diego Ytamar Luck Monteza, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Sullana, designándolo en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado Carlos Yonny Quezada Gutierrez, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Sullana, designándolo en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina General de Potencial Humano y/o Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal respectivo, realice las acciones que correspondan en el marco de sus competencias y/o delegación de funciones, considerando el régimen laboral en el que se encuentra sujeto el abogado Carlos Yonny Quezada Gutierrez.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Imagen Institucional y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS
Fiscal de la Nación (i)

2492708-11